



Chile
en marcha

RESOLUCIÓN EXENTA N°1597/2019.

MATERIA: DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA PROCESO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO HABITUALES DE ASEO Y ESTAFETERIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO ANTOFAGASTA CENTRO, DE LA OFICINA DE DEFENSA LABORAL DE ANTOFAGASTA Y EL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DE ANTOFAGASTA DE ESTA CORPORACIÓN

IQUIQUE, 24 de Octubre de 2019

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada en el Diario Oficial el 24 de julio de 1987; la letra a) del artículo 19 del D.F.L. N°1-18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución N°1/2016, de fecha 15 de enero de 2016 que designó a doña Carolina Paz Fernández Alvear, como Directora General de la Corporación; la Resolución Exenta N°1596/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, que autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de servicios de aseo y extracción de basura del Consultorio Jurídico de Arica y su estacionamiento de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta; la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

VºBº
ASESOR JURÍDICO
C.A.J.ZA
1

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL N°1-18.632, tiene el carácter de Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, con la misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y la de entregar a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.

SEGUNDO: Que, mediante resolución exenta N°1596/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se autorizó y aprobó el llamado a licitación pública efectuado por esta Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta para la contratación de servicios de aseo y estafetería de las dependencias del Consultorio Jurídico Antofagasta Centro, la Oficina de Defensa Laboral y el Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de Antofagasta de esta Institución, según las especificaciones administrativas y técnicas que se contienen en las bases.

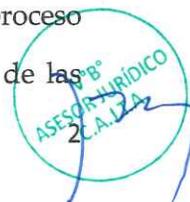
TERCERO: Que, conforme aparece de las bases administrativas del referido proceso licitatorio, se designó a la Comisión Evaluadora que estaría integrada por los funcionarios que ahí se indican, debiendo procederse a la formalizar la designación de quienes deberán intervenir en el proceso de revisión, evaluación y calificación de las ofertas que reciba la Corporación en el referido proceso, conforme se dirá.

CUARTO: Que, adicionalmente, la Ley 20.730 que regula el Lobby, en el inciso segundo del artículo 3 establece que *"También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración"*; razón por la cual corresponde que los funcionarios que serán designados para integrar la Comisión Evaluadora del referido proceso de licitación pública, tendrán la calidad de sujetos pasivo transitorio o temporal de la Ley de Lobby, por el período que se dirá.

QUINTO: Las facultades que me confiere el artículo 19 del DFL. 1-18632.

RESUELVO:

1° **DESIGNASE** como miembros integrantes de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública, para la contratación de servicio habituales de aseo y estafetería de las



dependencias del Consultorio Jurídico Antofagasta Centro, la Oficina de Defensa Laboral de Antofagasta y el Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de Antofagasta de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta aprobado por resolución exenta N°1596/2019, de fecha 24 de Octubre de 2019, a las siguientes personas:

a).- Don **GIANCARLO FONTANA ADASME**, Director Regional de Antofagasta de esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, con desempeño en la Dirección Regional de Antofagasta, domiciliado para estos efectos en Avenida Grecia N°2032, piso 3, de la ciudad de Antofagasta, quien la presidirá.

b).- Don **EDUARDO DÍAZ MONTERREY**, Abogado Jefe de Estudios de la Oficina de Defensa Laboral de Antofagasta de esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, con desempeño en dicha unidad, domiciliado para estos efectos en calle Argomedo N°245, de la ciudad de Antofagasta.

c).- Doña **MAY-LYN ROJAS VALDIVIA**, Coordinadora Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de Antofagasta de esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, domiciliado para estos efectos en Avenida Argentina N°2375, de la ciudad de Antofagasta.

2° **INCORPÓRESE** a las personas designadas en el artículo precedente, integrantes de la aludida Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos transitorios o temporales de la Ley del Lobby de esta Corporación, por el tiempo que dure el proceso de licitación, debiendo agregarse sus antecedentes personales en la plataforma institucional habilitada al efecto.

Se entenderán también titulares para estos efectos a las personas que a la fecha en que deba comenzar el trabajo de la Comisión Evaluadora sirvan los cargos señalados en calidad de subrogantes, suplente y/o interinos.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web www.mercadopublico.cl, con indicación de las personas designadas pertenecen a la Comisión Evaluadora del proceso de licitatorio señalado en el resuelto 1°.

4° **NOTIFÍQUESE** lo resuelto al personal designado, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.730.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CAROLINA FERNANDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA



CPFA/gism

Distribución:

- Funcionarios designados. (Digital)
- Asesor Jurídico.
- Archivo Dirección General.

